



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 1635-2023**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES; así mismo, a través de Acuerdo Número 1328-2023 de fecha 12 de Julio de 2023, el Tribunal Supremo Electoral declaró la validez de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que se procederá a la celebración de la segunda elección presidencial el DOMINGO VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 4º. del Acuerdo 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se dispuso que las Juntas Electorales Municipales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Municipales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a través del Fondo Rotativo Interno Municipal, las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas;



*Tribunal Supremo Electoral*



**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); 1 Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral del Distrito Central; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, previa autorización del Banco de Guatemala;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdos Números 1590-2023 y 1591-2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés y 1619-2023 y 1620-2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el Tribunal Supremo Electoral aprobó las ampliaciones de los Planes Operativos Electorales 2023, de las Juntas Electorales Municipales correspondientes a los Departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango, Chimaltenango y Quiché;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de



## Tribunal Supremo Electoral

las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, por un monto de Doscientos treinta y tres millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y tres quetzales con catorce centavos (Q.233,323,163.14), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal, durante el evento Elecciones Generales 2023;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 se autorizó la Constitución del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023 con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se entregarán las Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a las Juntas Electorales Municipales; por un monto de Ciento treinta y dos millones cuatrocientos doce mil seiscientos setenta y siete quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.132,412,677.84), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto de las Disponibilidades en Efectivo, durante el evento Elecciones Generales 2023;

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023, contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

### ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, modificado por el Artículo



## Tribunal Supremo Electoral

1°. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Doscientos treinta y tres millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco quetzales con catorce centavos (Q.233,591,185.14), el Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) durante el evento Elecciones Generales 2023;

**Artículo 2°.** Ampliar el Artículo 2°. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1536-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2°. del Acuerdo Número 1566-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, ampliado por el Artículo 2° del Acuerdo Número 1618-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.132,680,699.84), el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023;

**Artículo 3°.** Autorizar la ampliación de cuatro (4) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, en un monto de Doscientos sesenta y ocho mil veintidós quetzales (Q. 268,022.00); monto al que ascienden las ampliaciones de los Planes Operativos aprobados de las Juntas Electorales siguientes:

ACUERDO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	MONTO Q.
	<b>HUEHUETENANGO</b>	
1590-2023	SAN MATEO IXTATÁN	36,600.00
	Sub-Total	36,600.00
	<b>QUETZALTENANGO</b>	
1591-2023	ALMOLONGA	26,400.00
	Sub-Total	26,400.00
	<b>CHIMALTENANGO</b>	
1619-2023	CHIMALTENANGO	118,465.00
	Sub-Total	118,465.00
	<b>QUICHÉ</b>	
1620-2023	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	86,557.00
	Sub-Total	86,557.00
	<b>TOTAL</b>	<b>268,022.00</b>



*Tribunal Supremo Electoral*

**Artículo 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Unidad del Fondo Rotativo Interno Municipal, Departamento de Contabilidad, Dirección de Finanzas, Gerencia Administrativa y Financiera y Auditoría.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE:**

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
**Magistrada Presidente**



  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
**Magistrado Vocal Primero**

  
**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
**Secretario General**

